



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Restitución de Bien Inmueble Arrendado.
Demandante: GUILLERMO ARIAS VILLA Vs. Demandado: JUAN PABLO GARCÉS RAMÍREZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Interlocutorio No.0327

Sevilla, Valle, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: GUILLERMO ARIAS VILLA
DEMANDADO: JUAN PABLO GARCES RAMIREZ
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00346-00.**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Ejecutoriada como se encuentra la Sentencia Civil No.088 proferida el 21 de octubre de 2022, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, promovido por GUILLERMO ARIAS VILLA, en contra de JUAN PABLO GARCES RAMIREZ y atendiendo la solicitud efectuada por la parte interesada, en relación con la liquidación de costas, procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho y su posterior liquidación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través de la **SENTENCIA CIVIL No.088 del 21 de octubre de 2022**, mediante la cual se NEGARON LAS PRETENSIONES y se condenó en costas a la parte demandante, dentro de este proceso de restitución de inmueble arrendado; por lo cual es la oportunidad procesal, para de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte demandante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las actuaciones surtidas durante el trámite procesal; se dispondrá establecer el límite menor, por tratarse de aquellos procesos, que carecen de cuantía o de pretensiones pecuniarias de única instancia, fijándolas en la suma de **UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (\$1.160.000)**, valor que deberá ser incluido en la tasación de costas, que se realice por parte de la Secretaría.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO, a favor de la parte demandada JUAN PABLO GARCÉS RAMÍREZ, en la suma de UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (\$1.160.000), para que sean incluidas en las costas procesales.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Restitución de Bien Inmueble Arrendado.
Demandante: GUILLERMO ARIAS VILLA Vs. Demandado: JUAN PABLO GARCÉS RAMÍREZ

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, por parte de la Secretaría del Despacho, una vez quede ejecutoriado este auto, siempre y cuando aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación, de conformidad con lo regulado en el artículo 365 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>026</u> DEL 20 DE FEBRERO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f93d4c89737a8cc976305562c787c4e33c43aa59e94f467e43b25ed18fe5f4**

Documento generado en 17/02/2023 09:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>